la Administración, acompañado de su Perito, se personará en el Ayuntamiento de Cabanas (Gerona), a fin de que, previo traslado a las fincas, con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se proceda al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de referencia y contenidos en la relación que seguidamente se detalla.

Lo que se hace público por medio de la presente Resolución, a los efectos de que los propietarios y demás interesados de dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos que se tipifican en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Barcelona, 28 de enero de 1966.—El Ingeniero Director, Antonio Lluis.—501-E.

Expropiación de los terrenos ocupados por las obras del canal principal y el primer tramo de la acequia Cabanas número 3, en término municipal de Cabanas (Gerona)

Número de orden	Nombre del propietario	Domicilio del propietario	Cultivo	Nombre de la finca	Superficie aproximada a expropiar m²
1	Juan Gilbert Pujol	Mas «San Feliu». Cabanas	Olivar secano.	Garrigas de Dalt	1.042
2	Baudilio Hortal Rebarter	Colón, 23. Cabanas	Viña secano y olivar se-		10.4% (0107
3	Pedro Salleras Feliu	Colón, 4. Cabanas	Viña secano y	Idem	2.698
4	Jaime Gratacós Expósito	Junqueras, 95. Figueras		IdemIdem	1.437 517

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de enero de 1966 por la que se suprimen Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que se harán mérito, Teniendo en cuenta que se justifica debidamente las peticio-nes y los informes emitidos,

Este Ministerio en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que se consideren suprimidas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, con efectos de final del curso actual, salvo las que se encontrasen vacantes o lo fuesen antes de dicho plazo, de efectividad inmediata.

Mixta de Robredo Sobresierra, del Ayuntamiento de Gredilla la

Polera (Burgos), por no existir censo escolar.

Una unidad de niñas de la Agrupación «María Luisa Terri»,
de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), a petición del Consejo

Escolar Primario por no estimarla necesaria.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Campos del Arenoso (Castellón), transformándose en mixta la unidad de niñas por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños número dos, del casco del Ayuntamiento de

Unidad de niños del Río (Castellón), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Fuentelarreina (Castellón), tranformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños de Fornells de la Montaña, del Ayuntamiento de Tossa (Carona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Tosas (Gerona), por no existir censo escolar que aconseje

su funcionamiento. Escuela mixta del casco del Ayuntamiento de Susqueda (Gerona), por no existir censo escolar.

Mixta de La Molina, del Ayuntamiento de Alp (Gerona), por

no existir censo escolar.

Mixta de Riudellots de la Creu, del Ayuntamiento de Palol de Rebardit (Gerona), por no existir censo escolar.

Mixta de Las Serras, del Ayuntamiento de San Martin de Llemana (Gerona), por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Canet de Adri (Gerona), transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar.

existir censo escolar. Unidad de nifios del casco del Ayuntamiento de San Lorenzo de Muga (Gerona), transformándose en mixta la de nifias, por no existir censo escolar:

Mixta del casco del Ayuntamiento de Fraguas (Guadalajara), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento, Mixta del casco del Ayuntamiento de Peñalba de la Sierra (Gua-dalajara), por no existir censo escolar.

Unidad de niñas de Orientación Marítima de Monte Urgull, del Ayuntamiento de San Sebastián (Gipúzcoa), por no disponer de local adecuado.

Unidad de niños y unidad de niñas de Gainza (Guipúzcoa), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños de Illar-Aldea, del Ayuntamiento de Beizama (Guipúzcoa), por no existir censo escolar.

Una unidad de niños y una de niñas de la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Alcalá de Gurea (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Bergosa, del Ayuntamiento de Jaca (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Concilio, del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos (Huesca), por no existir censo escolar.

Mixta de San Julián de Banzo, del Ayuntamiento de Barluenga (Huesca), por no existir censo escolar.

Mixta de San Junan de Banzo, del Ayuntamiento de Barnenga (Huesca), por no existir censo escolar.

Mixta de Osia (Huesca), por no existir censo escolar.

Mixta de El Mon de Perarrúa, del Ayuntamiento de Perrarúa (Huesca), por no existir censo escolar.

Mixta de Llordá, del Ayuntamiento de Isona (Lérida), por no existir censo escolar.

Unidad de niños Preparatoria del Seminario Conciliar de Lérida (capital), a petición del Consejo Escolar Primario, por no estimarla necesaria.

Mixta de Castelló de Tor, del Ayuntamiento de Llesp (Lérida),

por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento. Mixta de Sarroqueta, del Ayuntamiento de Llesp (Lérida), por

no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Santa Lucía, del Ayuntamiento de Mur (Lérida), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Mañanet, del Ayuntamiento de Benes (Lérida), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria se procederá a la distribución del mobiliario y material pedagógico de las escuelas suprimidas, que por sus condiciones de conservación, puedan ser utilizadas en otras escuelas de la misma localidad o de localidad distinta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de enero de 1966 por la que se su-primen Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.

Ilmo, Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que se harán mérito,

Teniendo en cuenta que se justifican debidamente las peticiones y los informes emitidos,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que se consideren suprimidas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que a continuación se detallan, con efectos de final del curso actual, salvo las que se encontrasen vacantes o lo fuesen antes de dicho plazo, de efectividad inmediata:

Unidad de niñas de la Parroquia de San Martín, del casco del Ayuntamiento de León (capital), por no estimarla necesaria. Mixta de Ventosilla, del Ayuntamiento de Rodiezmo (León), por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento. Mixta de Folloso, del Ayuntamiento de Campo de Lomba (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento. Mixta de Los Espejos de la Reina, del Ayuntamiento de Boac Huérgano (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños de Pinos, del Ayuntamiento de San Emiliano (León), transformándose en mixta la de niñas, por no existir

Unidad de niños de Pinos, del Ayuntamiento de San Emiliano (León), transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños de Villagallegos, del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento, transformándose en mixta la unidad de niñas.

Unidad de niños de Santiago Millas-Barrio de Arriba, del Ayuntamiento de Santiago Millas (León), transformándose en mixta la de niñas por no existir censo.

tamiento de Santiago Millas (León), transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo
Mixta de Conforcos, del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos
(León), por no existir censo escolar.
Unidad de niños de Villalibre de Somoza, del Ayuntamiento de
Luyego (León), transformándose en mixta la unidad de niñas,
por no existir censo escolar.
Unidad de niños de Pohladura de Yuso, del Ayuntamiento de
Castrocontigo (León), transformándose en mixta la de niños,
por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento,
Unidad de niñas de Iruela, del Ayuntamiento de Truchas (León),
transformándose en mixta la unidad de niños, por no existir
censo escolar.

censo escolar.

Mixta de Villapecenil, del Ayuntamiento de Villamol (León), por no existir censo escolar.

Unidad de niñas de Correcillas, del Ayuntamiento de Valdepiélago (León), transformándose en mixta la de niños, por no existir censo escolar.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Villaselán (León), por no

existir censo escolar.

Mixta de Villalmán, del Ayuntamiento de Joara (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Sahelices del Río (León), por no existir censo escolar, transformándose en mixta la de niñas.

Unidad de niños de Albires, del Ayuntamiento de Izagre (León), transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Nieva de Cameros (Logroño), transformándose la de niñas en mixta, por no existir censo escolar.

Unidad de niñas de la Agrupación mixta «Cervantes», del casco del Ayuntamiento de Fuenmayor (Logroño), por no existir

censo escolar.

Mixta de Villaseca, del Ayuntamiento de Fonzaleches (Logroño), por no existir censo escolar.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Galbarruli (Logroño), por no existir censo escolar.

Mixta de Castilseco, del Ayuntamiento de Galbarruli (Logrofio), por no existir censo escolar.

Mixta de Ollora, del Ayuntamiento de Pazuengos (Logroño), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento. Mixta del casco del Ayuntamiento de Torremontalvo (Logroño),

por no existir censo escolar. Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Ventrosa de

la Sierra (Logroño), transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Turruncón (Logroño), por

no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de San Torcuato
(Logroño), transformándose en mixta la de niñas, por no
existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
Unidad de niños de Rivas Pequeñas, del Ayuntamiento de Bó-

veda (Lugo), transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar.

Unidad de niñas de Vilella, del Ayuntamiento de Taboada (Lugo), transformándose en mixta la de niñas, por no existir

censo escolar Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid), a petición del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento, por no estimarla necesaria.

Una unidad de niñas de la Agrupación mixta «Sáez Reinares», del casco del Ayuntamiento de Madrid (Casco del Ayuntamiento del Aranjuez (Madrid) (Casco del Ayuntamiento del Casco del Ayuntamiento del Madrid (Casco del Madrid (Casco del Ayuntamiento del Madrid (Casco del Madrid (Casco

del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existr censo escolar que aconseje su funcionamiento. Una unidad de niñas de la escuela Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid (capital), a petición del Instituto, por no estimarla necesaria. Dos unidades de niños del Grupo Escolar de la calle Beata Ra-faela María, de la barriada de Orcasitas, del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no disponerse de locales adecuados para su funcionamiento. para su funcionamiento.

Unidad de niños de la calle Conde Plasencia número 9, de la Agrupación mixta de la calle de la Bolsa número 14, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir censo escolar.

Una unidad de niñas de la Agrupación mixta «San Pío X», del casco del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), por no

disponerse de local adecuado.

Una unidad de niñas del Poblado Agricola de Orcasitas (Villaverde), del Ayuntamiento de Madrid (capital), a petición del Consejo Escolar Primario «María Reina», del que depende, por no estimarla necesaria.

Una unidad de niños de la Agrupación mixta «Domingo Saylo», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), transfor-mándose en de párvulos, una de las de niñas, por no existir censo escolar.

Una unidad de niñas de la Parroquia de «San Jerónimo el Real», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), a petición del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Madrid-Alcalán, por no disponerse de local adecuado.

Una unidad de párvulos del Grupo Escolar «Concepción Are-nal», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir censo escolar.

Unidad de niños de la calle Ribera de Curtidores, de la Agrupación «Luis Vives», del casoo del Ayuntamiento de Madrid
(capital), por no existir censo escolar.

Unidad de niñas de la calle de Toledo número 83, de la Agru-pación «Alonso Ercilla», del casco del Ayuntamiento de Ma-drid (capital), por no existir censo escolar.

Unidad de niñas de la Parroquia de San Nicolás, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no disponerse de local adecuado.

Una unidad de niños de la Agrupación mixta «Nuestra Señora del Carmen», de la Barriada de Mongorrubio, de El Pardo, del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir censo escolar.

Unidad de niñas de la plaza de Olavide, de la Agrupación mix-ta «Joaquín Sorolla», del Consejo Escolar Frimario «Joa-quín Costa», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capi-tal), por no existir censo escolar.

Unidad de niños, de la Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Primaria de Melilla (Málaga), a petición de la Dirección General de Enseñanza Media, por estimarla necesaria.

Unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Pliego (Murcia), a petición del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», del que depende, por no estimarla necesaria.

Mixta de Zunzarren, del Ayuntamiento de Lizoain (Navarra), por no existir censo escolar.

Unidad de nifios del casco del Ayuntamiento de Garayoa (Navarra), transformándose en mixta, la de nifias, por no existir censo escolar.

Mixta de Urdániz, del Ayuntamiento de Esteríbar (Navarra),

por no existir censo escolar. Mixta de Linzoaín, del Ayuntamiento de Erro (Navarra), por no existir censo escolar.

Mixta de Alzorriz, del Ayuntamiento de Ibargoiti (Navarra), por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Yesa (Navarra), transformándose en mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.

Unidad de niños y unidad de niñas de Vilella (Orense), por no existir censo escolar.

existir censo escolar.
Unidad de niños y unidad de niñas de Marecelín, del Ayuntamiento de Ríos (Orense), por no existir censo escolar.
Unidad de niños de Beiro (Orense), transformándose en mixta, la unidad de niños de Veneros, del Ayuntamiento de Soto del Barco (Oviedo), transformándose en mixta, la unidad de niños por no existir censo escolar.

nifias, por no existir censo escolar.

Mixta de Bustiello, del Ayuntamiento de Poaza (Oviedo), por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Linares, del Ayuntamiento de Proaza (Oviedo), transformándose en mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.

Mixta de Proacina, del Ayuntamiento de Proaza (Oviedo), por

no existir censo escolar. Unidad de niñas de Serandi, del Ayuntamiento de Proaza (Oyledo), transformándose en mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Villamejín, del Ayuntamiento de Proaza (Oviedo), transformándose en mixta, la de nifias, por no existir censo escolar

Mixta de Los Montes, del Ayuntamiento de Piloña (Oviedo), por

no existir censo escolar. Mixta de Caldevilla, del Ayuntamiento de Piloña (Oviedo), por no existir censo escolar.

Mixta de Priede, del Ayuntamiento de Piloña (Oviedo), por no existir censo escolar. Mixta de El Corralón, del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo),

por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Piñera, del Ayuntamiento de Cudillero (Oviedo), transformándose en mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Cuenya, del Ayuntamiento de Nava (Oviedo), transformándose en mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Caroyas, del Ayuntamiento de Luarca (Oviedo), por no existir censo escolar, tranformándose en mixta, la unidad de niñas.

la unidad de niñas.

Mixta de Corvio, del Ayuntamiento de Cenera de Zalima (Palencia), por no existir censo escolar.

Mixta de Matamorisca, del Ayuntamiento de Cenera de Zalima (Palencia), por no existir censo escolar.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Santibáñez de Ecla (Palencia), por no existir censo escolar.

Mixta de Villaescusa de Ecla, del Ayuntamiento de Santibáñez de Ecla (Palencia), por no existir censo escolar.

Mixta de Sotillo de Boedo, del Ayuntamiento de Sotobañado y Priorato (Palencia), por no existir censo escolar.

Mixta de Villanecerriel, del Ayuntamiento de Páramo de Boedo (Palencia), por no existir censo escolar.

Mixta del Ayuntamiento de Boada del Campo (Palencia), por no existir censo escolar.

Mixta del Ayuntamiento de Boada del Campo (Palencia), por no existir censo escolar.

Mixta de las Morillas, del Ayuntamiento de Campo Lameiro (Pontevedra), por no disponerse de local adecuado.

Unidad de niños Parroquial «Divino Salvador», del Ayuntamiento de Meis (Pontevedra), por no disponerse de local adecuado.

Mixta de Palomares de Alba, del Ayuntamiento de Alba de Tormes (Salamanca), por no existir censo escolar.

Mixta de Gallegos de Crespos, del Ayuntamiento de Larrodrigo (Salamanca), por no existir censo escolar.

Mixta de San Martín de Valdelomar, del Ayuntamiento de Valderrible (Santander), por no existir censo escolar.

Mixta de Reocín de los Molinos, del Ayuntamiento de Valdeprado de Río (Santander), por no existir censo escolar.

Mixta de El Vallejo, del Ayuntamiento de Sárnago (Soria), por no existir censo escolar.

Mixta de Esblada, del Ayuntamiento de Querol (Tarragona), por

no existir censo escolar.

Mixta de Preñafeta, del Ayuntamiento de Montblanch (Tarragona), por no existir censo escolar.

Unidad de niños Parroquia «Santa Cruz del Señor», del Barrio de Cuesta de Piedra, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Terragona.

nerife (Tenerife), por no disponerse de local adecuado. Mixta de Illán de Vacas (Toledo), por no existir censo escolar. Unidad de niñas de La Cañada, del Ayuntamiento de Paterna

Unidad de niñas de La Cañada, del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), por no existir censo escolar.
Mixta de Villar de Olmos, del Ayuntamiento de Requena (Valencia), por no existir local escolar.
Unidad de niños de la calle Juristas número 6, de Valencia (capital), por no existir censo escolar
Mixta de Cruz Negra, del Ayuntamiento de Carlet (Valencia), por no existir censo escolar.
Mixta de Los Herres, del Ayuntamiento de Cortes de Pallás (Valencia), por no existir censo escolar.
Mixta de Castilblánquez, del Ayuntamiento de Cortes de Pallás (Valencia), por no existir censo escolar.

(Valencia), por no existir censo escolar.

Una unidad de niñas de la Agrupación mixta, del casco del Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia), por no existir censo

Una unidad de niñas de la Agrupación mixta de Jadance (Va-

lencia), por no existir censo escolar.
Unidad de párvulos del casco del Ayuntamiento de Jarafuel (Va-

lencia), por no existir censo escolar idad de niños del casco del Ayuntamiento de Onteniente (Valencia), a petición del Consejo Escolar Primario «Patronato de la Juventud Obrera», del que depende, por no estimate accordente de la consejo Escolar Primario «Patronato de la Juventud Obrera», del que depende, por no estimate accordente de la consejo escolar para la consejo escolar por la con Unidad de

timarla necesaria. timarla necesaria.

Dos unidades de niños y dos de niñas de la Agrupación mixta de Asúa-Erandio, del Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), por no existir censo escolar.

Mixta del Barues, del Ayuntamiento de Sos del Rey Católico (Zaragoza) por no existir censo escolar.

Una unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Luesia (Zaragoza), por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Cabo Verde, del Ayuntamiento de Moya (Las Palmas), transformándose en mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.

existir censo escolar.

Unidad de niños de Vega del Río Palmas, del Ayuntamiento de Betacuría (Las Palmas), transformándose en mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.

Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria se procederá a la distribución del mobiliario y material pedagógico de las Es-cuelas suprimidas, que por sus condiciones de conservación, pue-dan ser utilizados en otras Escuelas de la misma localidad o de localidad distinta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1966.

LORA TAMAYO

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de urbanización y cerramiento del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranjuez.

Visto el proyecto de obras de urbanización y cerramiento del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranjuez, redactado por el Arquitecto don Antonio Labrada, y
Resultando que la cantidad total de 1.429.018,68 pesetas a que asciende el importe total de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 1.191.131,80 pesetas; pluses, 71.467,90 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 178.668,77 pesetas; suma, 1.441.269,47 pesetas; a deducir el 0,85 por 100 ofrecido como baja por el contratista adjudicatario del proyecto primitivo, 12.250,79 pesetas; importe de contrata, 1.429.018,68 pesetas;
Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 14 de octubre último;

último:

Resultando que por Orden ministerial de 4 de junio de 1964 fué adjudicada, en virtud de subasta pública, la construcción del primitivo proyecto a la Empresa «Cimentaciones y Obras, So-

primitivo proyecto a la Empresa «Cintenaciones y Obras, Sociedad Limitada», quien ofreció realizarlas con una baja del 0,85 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que tanto el Arquitecto como el Aparejador, según declaración presentada, pertenecen a la Escala Facultativa de Arquitectos y Aparejadores del Ministerio de la Vivienda, por lo que teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y demás disposiciones complementarias no se les acredita los honorarios correspondientes;

les acredita los honorarios correspondientes;
Considerando que las obras efectuadas deben adjudicarse a
la Empresa «Cimentaciones y Obras, S. L.», por ser continuación de las anteriores de construcción de edificio, y por su
importe de contrata de 1.429.018,68 pesetas;
Considerando que el proyecto cumple los requisitos que senela el Decreto de 12 de julio de 1962, y especialmente lo preceptuado en sus artículos segundo y tercero;
Considerando que en la tramitación de este expediente se
han tenido presentes las normas contenidas en los artículos
segundo y treinta de la vigente Ley de Presupuestos de 28 de
diciembre de 1963, en relación con el programa de inversiones
públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, así como
las prescripciones del artículo 30 de la expresada Ley, por lo
que se han previsto las cantidades que han de transferirse a
los artículos 300 y 100 del presupuesto de gastos de este Departamento en concepto de gastos consuntivos y de funcionamiento de los nuevos servicios,
Este Ministerio ha resuelto:

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el presupuesto de obras de referencia por su citado importe de 1.429.018,68 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional económico 345.611, apartado a), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento

Segundo.—Que las obras se adjudiquen a la Empresa «Cimentaciones y Obras, S. L.», de Madrid, domiciliada en el paseo de la Castellana, número 53, adjudicataria del proyecto primitivo, por su importe de 1.429.018,68 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar de la c

Tercero.—Que se conceda un piazo de tremta dias, a contar de la publicación de la presente Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 57.160,74 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1965.—El Director general, An-González.

Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranjuez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de enero de 1966 por la que se aprue-ba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Torralbilla (Zaragoza).

Ilmos, Sres.: Por Decreto de 8 de abril de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Torralbilla (Zaragoza).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Torralbilla (Zaragoza). Examinado el referido Plan, este Ministerio con-